

RESOLUCIÓN N° 381/2.023.-

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMBOLSO POR PAGOS ANTICIPADOS DE MATRÍCULA, CUOTAS Y DERECHO A EXÁMENES, AL ING. QCO. RODRIGO MARÍA LOPEZ, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), QUIEN SE ENCUENTRA ACTUALMENTE CURSANDO UNA MAESTRÍA EN QUÍMICA AMBIENTAL.**

Asunción, 04 de septiembre de 2.023.-

**VISTA:**

La Nota de fecha 23 de agosto del año en curso, por la cual el **Ing. Qco. Rodrigo María López Alfonso, con C.I.C. N° 864.796**, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), donde menciona una solicitud de reposición de los gastos realizados en concepto de matriculación, cuotas, y derecho a exámenes correspondientes al curso de Maestría en Química Ambiental dictado en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción (Expdte. MEI N° 104-969-2023); y,

**CONSIDERANDO:** *Que*, el Departamento de Capacitación del Personal, por Providencia DCP N° 21/2023, de fecha 30 de agosto del año en curso, informa, con referencia a la solicitud de reposición de gastos realizada por el Ing. Qco. Rodrigo María López Alfonso, que el recurrente fue adjudicado con una beca institucional, a fin de cursar el programa de Maestría en Química Ambiental, conforme a lo dispuesto en la Resolución IPTA N° 350/2023, de fecha 14 de agosto del año en curso, por un monto de Guaraníes once millones trescientos veinticinco mil (Gs. 11.325.000.-).

*Que*, en el informe de referencia se señala igualmente que el Programa de Maestría se ha iniciado en el mes de abril de 2023; que el recurrente, a efectos de asistir a exámenes, realizó varios pagos anticipados como matriculación, cuotas y derecho a exámenes, por un monto de Guaraníes cuatro millones setecientos mil (Gs. 4.700.000.), cuyos comprobantes obran en el presente expediente.

*Que*, la Resolución IPTA N° 160/2023, modificada por Resolución IPTA N° 287/2023, **POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS DE ESTUDIOS DE POSTGRADO A NIVEL DE DIPLOMADO, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRIA Y DOCTORADO PARA FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023**, establece en su Capítulo IV "**Becas**" **DE LA FORMA DE PAGO:** "*En caso de que para el inicio del curso académico solicitado, el becario realice los pagos anticipados de matrícula, cuota u otro concepto, los mismos serán reembolsados al mismo, siempre y cuando sea beneficiado del otorgamiento de la beca solicitada*".



Dr. Rodrigo María López Alfonso  
Jefe - Dpto. de Gestión Documental  
Secretaría General - IPTA



ING. AGR. EDGAR A. ESTECH  
Presidente



**RESOLUCIÓN N° 321 /2.023.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REEMBOLSO POR PAGOS ANTICIPADOS DE MATRÍCULA, CUOTAS Y DERECHO A EXÁMENES, AL ING. QCO. RODRIGO MARÍA LOPEZ, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), QUIEN SE ENCUENTRA ACTUALMENTE CURSANDO UNA MAESTRÍA EN QUÍMICA AMBIENTAL.**

*Que*, la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Memorando N° 95/23 de fecha 01/09/2023, señala: "... puesto a estudio y consideración se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia".

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas DGAF/IPTA, a efectuar el pago de **Guaraníes cuatro millones setecientos mil (Gs. 4.700.000.-)**, al **Ing. Qco. Rodrigo María López Alfonso**, con C.I.C. N° 864.796.-, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), en concepto de reembolso por pagos realizados en concepto de matriculación, cuotas y derecho a exámenes, del Programa de Maestría en Química Ambiental, dictado en la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción; el cual se encuentra becado por la Institución de conformidad a lo dispuesto en la Resolución IPTA N° 350/2023, de fecha 14 de agosto del año en curso.

**Artículo 2°.- ESTABLECER**, que el monto a ser erogado sea imputado en el Rubro 841 – Becas, FF. 30.

**Artículo 3°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

